

Se concede exención de contribuciones municipales y del Estado por el término de diez años, al capital que se invierta en la Fábrica de artefactos de hoja de lata y de toda clase de metal laminado que con el nombre de «El Barco», trata de establecer en esta ciudad el Sr. Francisco L. Cantú; bajo el concepto de que si dentro de ocho meses, á contar de esta fecha, no estuviere instalada y en explotación la industria de que se habla, y empleada en ella cuando menos una cantidad de \$60,000 sesenta mil pesos, como lo efrece, perderá en favor de las rentas del propio Estado la suma de \$1,000 un mil pesos, que depositará desde luego en la Tesorería General del mismo, como garantía del cumplimiento de su compromiso; debiendo avisar á este Gobierno y á la Recaudación de Rentas del Estado en esta localidad al ponerse en giro la negociación de que se ha hecho mérito, desde cuya fecha empezará á correr el plazo de diez años de la exención de impuestos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 22 de 1895.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª —Relaciones y Hacienda.—Circular Número 6.—Siendo obligación de los Ayuntamientos presentar oportunamente sus presupuestos á esta Secretaría, en virtud de que conforme á la ley deben ser aprobados por el Gobierno del Estado los gastos que ellos originen, el Sr. Gobernador se ha servido disponer que desde luego se vayan preparando los trabajos relativos por ese

Juzgado 1º, á fin de que el Ayuntamiento del año entrante pueda con facilidad formar en los primeros días de Enero próximo su presupuesto de Egresos y otro en que se calculen los Ingresos, á efecto de que durante el mismo mes sean remitidos á esta Oficina para su examen y aprobación.

Recomiendo á vd el más exacto cumplimiento de la presente circular, quedando en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 23 de Noviembre de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario
—Al Alcalde 1º de

«Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León—Monterrey, Noviembre 24 de 1895.—No habiéndose dado cumplimiento por parte del Sr. Thomas Ratto á lo prevenido en el acuerdo que antecede, de este Gobierno, fecha 23 de Mayo del corriente año, por el que se concede exención de impuestos municipales y del Estado durante ocho años, al capital de \$10,000 diez mil ó más pesos que invirtiera en una Fábrica de toda clase de productos de dulcería y bizcochería, preparación de frutas conservadas y sus variedades, á que se refiere dicho acuerdo, puesto que no se puso en explotación el giro de que se trata dentro del término de seis meses que al efecto se le fijó y ha expirado ayer; este Gobierno con fundamento en lo que se dispone en el repetido acuerdo, declara caduca é insubsistente la exención de que en él se hace mérito, y perdida en favor de las rentas del Estado, la cantidad de \$400 cuatrocientos pesos que en garantía del cumplimiento de su compromiso tiene depositados el concesionario en la Tesorería. Notifíquese y trascribese á

dicha Oficina y al C. Alcalde 1º de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos, publíquese la presente resolución en el «Periódico Oficial» y dése cuenta al H. Congreso.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.»

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 79.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Luis G. Cortés y Antonio Martínez, merced de tres litros, veinticinco centilitros por segundo, de agua que produce un vertiente, situado en la labor llamada del «Pleito» sito en el rincón del mismo nombre, al Sudeste de la Ciudad de Galeana, jurisdicción de esa Ciudad.

Segunda. Los mercedatarios pagarán en la Tesorería General del Estado, cinco pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 80.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se da en merced, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Cirilo Vázquez é Isabel Delgado, tres decilitros de agua por segundo, que produce el

vertiente llamado «La Agüita,» sito en el Rancho del propio nombre, en jurisdicción de Galeana.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, tres pesos, valor del agua otorgada en merced.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 81.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á los ciudadanos Benigno Valdés Peña, Nicolás Alvarado y sucesores del ciudadano Juan Alvarado, merced de cincuenta y dos litros de agua por segundo, de la que brota de los vertientes llamados «El Escobalito,» «Zacate Colorado» y «El Ojo de agua de la Noria» y los demás que resulten en la Ciénega de Mecuaneate, sita al lado Norte del camino que conduce del Rancho del mismo nombre á Cerralvo, en jurisdicción de este último punto.

Segunda. Los mercedatarios pagarán en la Tesorería General del Estado, sesenta y cuatro pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.

—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 82.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Hilario Rodríguez y compartes, medio surco ó sean tres litros veinticinco centímetros por segundo, de agua, de los vertientes «Los Jabalíes» y otros que nacen hasta dos mil varas abajo de éste, en el «Arroyo Hondo,» sito al lado Oriente de la Hacienda de Huajuquito en el cerro llamado de «Abajo,» en jurisdicción de Santiago.

Segunda. Los mercedatarios pagarán á la Tesorería General del Estado, cinco pesos, valor de la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 83.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al ciudadano Trinidad González, sin perjuicio de tercero, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de la agua que en tiempos de abundantes lluvias, brota de la boca de una noria, propiedad de aquel Sr., situada

á la margen izquierda del «Arroyo del Piojo,» así como la que en las mismas condiciones recoge el citado arroyo, en un tramo como de una legua, desde donde cruza al camino público de Cerralvo á Doctor González, hasta donde sale del potrero que tiene el adquirente en el rancho de «Loma Blanca,» en jurisdicción de Doctor González.

Segunda. El mercedatario pagará en la Tesorería General del Estado, veinte pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 84.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar la siguiente proposición:

«La Legislatura de Nuevo-León aprueba el proyecto de reformas y adiciones á los Arts. 111 y 124 de la Constitución Federal, que aprobó el Congreso de la Unión.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 85.—El XXVIII Congreso Consti-

tucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Hesiquio, Trinidad y Emeterio Vázquez, Evaristo Chapa y Mateo Serna, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de agua, de la que en tiempos de abundantes lluvias, fluye del Ojo de agua del «Cedro» y del que nace entre las norias de los finados D. Salvador Chapa y D. Antonio Guerra, los que utilizarán en la presa que tienen ya establecida en el arroyo de «La Pata» de que son confluentes las corrientes antes citadas sito en el Rancho de «Cieneguitas,» jurisdicción de Cerralvo.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, veinticuatro pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 27 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 86.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo económico:

«Vuelva este expediente, por conducto del Ejecutivo, al Juzgado de su origen, para que sustancie en la forma correspondiente la oposición hecha al denuncia por el Sr. Francisco Garza Treviño»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su

conocimiento adjuntándole al efecto el expediente respectivo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 27 de 1895.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 27 de Noviembre de 1895.—Atendiendo á las razones expuestas por los ocurientes en su anterior escrito, este Gobierno, con fundamento en el artículo 15 fracción 2ª de la ley de aguas vigente, fecha 20 de Diciembre de 1892, concede la prórroga de dos años que solicitan, á contar desde hoy, para tener concluidas las obras necesarias al aprovechamiento de las aguas adjudicadas en merced á su causante el Sr. Lic. Francisco Sada y á los Sres. Ricardo y Francisco G. del mismo apellido, por el H. Congreso del Estado, en cantidad de trescientos doce litros por segundo, el diez de Octubre de 1890, de las que corren por el río de San Juan, en jurisdicción de Cadereita Jiménez. Notifíquese, trascribese á la Tesorería General del Estado y al Alcalde 1º de dicha Ciudad para su conocimiento, y publíquese.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbrica.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 87.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Juan Pablo Martínez, merced de un surco ó sean seis litros, cincuenta centílitros por segundo, de

agua, que brota del vertiente llamado «Ojo del Negro» y fluye desde el nacimiento de éste hasta donde se cruza la vereda de «El Piojo» con la cañada de «El Orégano,» en jurisdicción de Dr. González.

Segunda. El adquirente pagará en la Tesorería General del Estado, cinco pesos, por la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 29 de 1895.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 88.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al ciudadano Reinaldo Ramos Recio, merced de cinco octavos de surco, ó sean cuatro litros, diez centilitros por segundo, de agua, que brota de un manantial situado al lado de abajo de la acequia que conduce las aguas de Santa Rita en un terreno del denunciante, llamado «Cordelada de Potosí,» en jurisdicción de Galeana.

Segunda. El adquirente pagará en la Tesorería General del Estado, seis pesos, valor de la agua otorgada en merced.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 29 de 1895.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secreta-

rio.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 89.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud de Ignacio Garza Zambrano sobre conmutación de pena corporal que le fué impuesta por el delito de lesiones calificadas.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 29 de 1895.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 7.—Teniendo que rendirse á la Dirección de Instrucción Primaria, por los inspectores del ramo, el informe de que habla la fracción VIII del artículo 14 de la ley respectiva, y debiendo suministrarse á los mismos los datos necesarios según lo previene el artículo 25 de la ley citada; el Sr. Gobernador ha dispuesto se dirija á vd. la presente, recomendándole dé sus órdenes para que la Secretaría de ese R. Ayuntamiento prepare con toda oportunidad y remita dentro de los primeros quince días del presente mes, al Inspector de ese Distrito, los datos á que se ha hecho referencia y que comprenderán:

1^o Los «Documentos escolares de fin de año» que,

según instrucciones de la Dirección del ramo, rendirán á ese Juzgado los Directores y Directoras de las escuelas oficiales, precisamente para que se remitan al Inspector correspondiente, cuyos documentos contendrán: I. *Estados Particulares* de las escuelas. II. Noticia relativa á los locales que ocupan las mismas. III. Inventario General de los muebles y enseres, útiles y libros con que cuentan. IV. Noticia del resultado de los exámenes privados ó de calificación. V. Valor de los muebles, enseres, útiles y libros pertenecientes á cada escuela.

2º Noticia de los gastos erogados durante el año escolar de 1895 en el ramo de Instrucción Primaria en el Estado, comprendiéndose en ella: I. Lo gastado en el pago de sueldos á los Profesores, Profesoras y Ayudantes, inclusive el tiempo de vacaciones. II. Lo gastado en rentas de locales. III. Lo invertido en mejoras hechas á los que de éstos fueren propiedad del Municipio. IV. Lo gastado en muebles, enseres, útiles y libros. V. Lo invertido en los exámenes y «Fiesta Escolar.»

3º Noticia de lo que haya ingresado á la Tesorería Municipal por pensiones escolares, y de multas impuestas por faltas de asistencia de los niños á las escuelas, y demás casos penados por la ley de Instrucción Primaria.

4º Copia de las actas ó informes que hayan rendido los réplicas de los exámenes públicos de todas las escuelas del Municipio.

5º Informe sobre el valor exacto, ó aproximado de los edificios escolares que sean de la propiedad de ese Municipio.

Por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado re-

comiendo á vd. avise á esta Secretaría haber cumplido con lo anteriormente dispuesto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 3 de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 90.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede á los Sres. Rómulo y Francisco González, Manuel Elizondo, Ignacio Chapa, Estanislao Villarreal, Luisa y Telésfora Gutiérrez, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros de agua por segundo, de los vertientes que fluyen á una y otra banda del arroyo de Mamuliqui, abajo del manantial de las Peñas, ó sea desde la Presa construida en dicho arroyo para el riego de las labores que cultivan los Sres. Lázaro, Miguel y Andrés Treviño.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cuarenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1895.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 91.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Cayetano González, merced de dos surcos ó sean trece litros por segundo, de agua, de la que fluye por el arroyo de la «Tinta,» desde la presa de este mismo nombre hasta la que tiene el adquirente en terrenos conocidos con los nombres de «El Chapote,» y «Ancones,» en jurisdicción de Juárez.

Segunda. El mercedatario pagará en la Tesorería General del Estado, diez y seis pesos, por la agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1895.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 92.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al ciudadano Emilio de la Garza, para sí y su representado D. Antonio Gerónimo del mismo apellido, sin perjuicio de tercero, merced de diez y ocho surcos ó sean ciento diez y siete litros por segundo, del agua sobrante de mercedes legítimas anteriores, que corren por los arroyos de San Roque, San Marcos y La Tinta, jurisdicción de Villa de Juárez.

Segunda. Los mercedatarios pagarán en la Tesorería General del Estado, (\$180) ciento ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1895.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 93.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Resérvese la solicitud de la Sra. María de los Angeles Saldaña, Vda. de Isla, sobre pago de honorarios adeudados á su finado esposo Lic. Ramón Isla, como Juez de Letras de la 6ª fracción judicial en 1885, para cuando se arregle la deuda pública del Estado.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1895.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 94.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Esteban E. Guajardo, en las materias correspondientes al 6º curso de Jurisprudencia, observándose las prescripciones de reglamento.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1895.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secreta-